



JUNTA FEDERAL DE CORTES Y SUPERIORES TRIBUNALES
DE JUSTICIA DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS
Y CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Y LA JUNTA FEDERAL DE CORTES Y SUPERIORES TRIBUNALES DE
JUSTICIA DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS Y CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

En Montevideo, a los 6 días del mes de diciembre de 2016.

REUNIDOS:

De una parte el Señor Presidente de la Excelentísima Suprema Corte de Justicia de la República Oriental del Uruguay, Dr. Ricardo Pérez Manrique, en nombre y representación de ésta con domicilio en Pasaje de los Derechos Humanos 1310 de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

De la otra parte el Dr. Rafael Francisco Gutiérrez, en calidad de Presidente de la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, de conformidad con las atribuciones que tiene conferidas, en nombre y representación de ésta, con domicilio en Leandro N. Alem Nº 1074 – 2º Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

EXPONEN:

- 1-** Que a la Suprema Corte de Justicia de la República Oriental del Uruguay le corresponde la superintendencia directiva, correccional y económica de todos los tribunales de la nación, y tiene la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación con otros organismos o instituciones nacionales e internacionales.

- 2-** Que la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires (JU.FE.JUS) es una entidad federal que nuclea a todos los miembros en ejercicio de las Cortes Supremas y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires que la componen, congregando así a los ministros integrantes de las cabezas de los Poderes Judiciales Provinciales de nuestro país. Entre sus objetivos principales se encuentra preservar la independencia de los Poderes Judiciales Provinciales; propiciar el reconocimiento del Poder Judicial como contralor de los otros poderes y garante de la seguridad jurídica de la sociedad; resaltar el rol de los Poderes Judiciales como hacedores de las políticas judiciales, y en función de ello promover disposiciones acordes con el sistema democrático en lo concerniente a la designación y remoción de los jueces; promover la capacitación continua de todos los cuadros que integran los Poderes Judiciales; cooperar en la modernización de la administración y gestión de los Poderes Judiciales Provinciales, e impulsar en tal sentido actividades tendientes a lograr una mayor productividad, eficiencia y desburocratización en la actividad de los organismos judiciales provinciales.-

- 3-** Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las dos entidades, que a

partir de ahora se denominará Convenio Marco, por el que las partes concertantes se someterán a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. PROPÓSITO. El presente Convenio tiene por objeto establecer y definir un marco general en el que ambas partes podrán cooperar recíprocamente, en particular en asuntos que sean de interés común dentro de sus esferas de competencia y sus respectivos programas de actividades.

SEGUNDA. PLAN DE TRABAJO. Con carácter anual, las partes establecerán un plan de actuación con los programas, proyectos y actividades que estimen convenientes, los cuales podrán consistir entre otras, en la realización de estancias de estudios de un país en el otro, la celebración de seminarios sobre temas concretos de interés para ambas partes y reuniones entre responsables de la modernización de la Administración de Justicia de ambas instituciones, tanto presenciales como mediante videoconferencia, así como aquellas actividades que impliquen la realización conjunta de investigaciones, publicaciones, y estudios que puedan contribuir a la mejora de la eficacia y calidad en la organización y funcionamiento del sistema judicial. El plan de trabajo para el año 2017 se encuentra anexo a este Convenio Marco.

TERCERA. COORDINACIÓN. Cada Institución designará a un responsable institucional para la coordinación y planificación conjuntas de la ejecución, seguimiento y evaluación del presente Convenio. En este acto, la Suprema Corte de Justicia de la República Oriental del Uruguay designa como encargado responsable al Dr. Gustavo Nicastro (Secretario Letrado de la Suprema Corte de Justicia) y la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, designa como encargado responsable al Dr. Ariel Coll.

Los responsables mantendrán comunicación constante por vías oficiales, sin perjuicio de la comunicación directa por los medios que resulten más eficaces y expeditos a los efectos del cumplimiento de sus funciones. Las partes deberán dar aviso por escrito de cualquier cambio respecto de los coordinadores con una antelación de treinta días.

CUARTA. FINANCIAMIENTO. El financiamiento de los programas y actividades que se lleven a cabo en ejecución del presente Convenio Marco se realizará en la forma que para cada caso acuerden las partes, correspondiendo a cada una de ellas la aprobación previa de su respectivo aporte financiero.

QUINTA. INTERCAMBIO DE INFORMACION Y DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Ambas partes se comprometen, igualmente, al intercambio recíproco de información, salvo aquella que tenga carácter confidencial, y a respetar los derechos de propiedad intelectual de la otra parte sobre los contenidos, cursos, estudios, actividades o productos realizados. Los derechos de propiedad intelectual y en particular los derechos de autor de los materiales proporcionados por cada una de las partes para la realización de las actividades de cooperación definidas en este acuerdo pertenecerán a la parte que los proporcione. En el caso de realización de actividades conjuntas los derechos de propiedad intelectual serán definidos caso por caso en los acuerdos complementarios. Desde luego las partes se otorgan el privilegio de utilizar los estudios que se ponen a disposición de la otra, con la obligación de citar la fuente.

SEXTA. COLABORACIÓN EXTERNA. Para la ejecución de lo previsto en el presente Convenio Marco, las partes podrán contar

con la colaboración de otros organismos, entidades o instituciones, públicas o privadas, relacionadas con los programas y actividades y cuya colaboración estimen de interés.

SÉPTIMA. DURACIÓN, PLAZO DE VIGENCIA Y PRORROGA. El presente Convenio Marco entrará en vigencia en el momento de su firma y su validez será de tres (3) años, renovable por períodos iguales, previa manifestación de las partes.



JUNTA FEDERAL DE CORTES Y SUPERIORES TRIBUNALES
DE JUSTICIA DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS
Y CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

ANEXO

PLAN DE TRABAJO INICIAL

De acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda del Convenio Marco de Colaboración entre la Suprema Corte de Justicia de la República Oriental del Uruguay y la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, suscripto el día de hoy, las partes convienen en el siguiente plan de trabajo inicial, que no obsta a la incorporación de nuevos planes o actividades que puedan incorporarse mediante nuevos anexos al mencionado convenio.

1. El objeto de este plan de trabajo es mejorar las comunicaciones judiciales directas en materia de cooperación internacional.
2. Para ello, las partes señalan a continuación los correos institucionales a través de los cuales pueden efectuarse consultas respecto de la tramitación de exhortos o cartas rogatorias, extradiciones y otras solicitudes de asistencia:

- Suprema Corte de Justicia de la República Oriental del Uruguay:

Correo Electrónico: prosecscj@poderjudicial.gub.uy

Teléfono: (+598) 1907 interno 4026

-Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:
jufejus@jufejus.org.ar

Teléfono: 5411 43136330 / 43134660

3. Los tribunales que a continuación se identifican, podrán utilizar como vía de Transmisión de Cartas Rogatorias, la Vía Judicial, cuando las mismas tengan por objeto una solicitud internacional de Cooperación de Primer Grado, referida a actos de mero trámite y de Rendición de Pruebas. Para ello, podrán enviarse a través de los correos electrónicos señalados, los referidos exhortos o cartas rogatorias, firmados digitalmente. En el caso de la República Oriental del Uruguay, la transmisión será realizada desde la Prosecretaría Letrada Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, quien centralizará a su vez la recepción de exhortos cartas rogatorias y las dirigirá hacia el tribunal correspondiente.

Datos de Contacto:

- Suprema Corte de Justicia de la República Oriental del Uruguay:

Correo Electrónico: prosecscj@poderjudicial.gub.uy

Teléfono: (+598) 1907 interno 4026

Dirección: Pasaje de los Derechos Humanos 1310 de la ciudad de Montevideo.

-Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:
jufejus@jufejus.org.ar

Teléfono: 5411 43136330 / 43134660

Dirección: Leandro N. Alen N°1074, 2ºPiso, Buenos Aires.

4. Las Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Suprema Corte de Justicia de la República Oriental del Uruguay, se comprometen a acordar un modelo de exhortos o cartas rogatorias

en materia civil, un modelo de exhortos o cartas rogatorias en materia penal y un modelo de exhortos o cartas rogatorias en materia cautelar para la transmisión de ellos, ya sea en versión papel o electrónica. El que se pondrá para la consideración futura de las partes y aprobación.

5. Con el objeto de avanzar hacia una tramitación electrónica entre una o más de las Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Suprema Corte de Justicia de la República Oriental del Uruguay, las partes se comprometen a organizar y llevar a cabo visitas recíprocas, que permitan efectuar diagnósticos y propuestas. Salvo acuerdo en contrario, cada Corte asumirá sus costos de pasajes, alimentación y estadías.